



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Compañía de María- Marianitas-
Demandado	Luis Alberto Aguirre Velásquez y personas indeterminadas
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00519-00
Auto	Interlocutorio No. 067
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 22 de junio de 2021 y notificado por Estados del 23 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Verbal de Pertenencia instaurada por la **Compañía de María- Marianitas**, en contra de **Luis Alberto Aguirre Velásquez y demás personas indeterminadas**, por lo antes expuesto.

Segundo. **Archivar** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 006 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 19 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

699a50ae0c9d1e25cf7cf80edb58963944fd19666561fdd4a00983b3d6cb0075

Documento generado en 18/01/2022 03:43:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>